



Resolución Jefatural

Nº00190-2010-INIA

03 JUN. 2010

Lima, 200

VISTOS:

El Oficio N° 016-2010-SUTSA-INIA/JD; y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal contenido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060 – Ley del Sistema Nacional de Innovación Agraria, los trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA se encuentran regulados bajo el régimen laboral de la actividad privada, inicialmente por la Ley N°4916 derogada por el Decreto Legislativo N°728, desglosado en dos dispositivos, el Decreto Supremo N°002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formación Laboral, y el Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Decreto Ley N° 25593, se dictó la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la cual regula la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, derechos consagrados en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado; posteriormente modificada, en diversos artículos por la Ley N° 27912, facultándose al Poder Ejecutivo a publicar a través de Decreto Supremo, el Texto Único Ordenado correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, publicado el 05 de octubre de 2003, dicta en su artículo 1°, que también será de aplicación a los trabajadores del Estado, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en cuanto no se oponga a normas específicas que limiten sus beneficios previstos por norma especial; estableciendo los requisitos previos que una organización sindical debe acreditar para ser válida su integración en las Comisiones Paritarias a que se refiere el texto legal acotado;

Que, con el Oficio N°016-2010-SUTSA-INIA/JD, presentado el 14 de abril de 2010, la Junta Directiva del SUTSA – INIA, remite la documentación solicitada y formula la designación de sus representantes para la conformación de la Comisión Paritaria del INIA - 2010, con arreglo al artículo 47° del TUO precitado;

Que, resulta necesario conformar la Comisión Paritaria a que se refieren los considerandos precedentes, debiendo en consecuencia emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los funcionarios que integrarán la Comisión Paritaria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, encargada de negociar y conciliar, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, respecto al Pliego de Reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores del INIA, en el marco de las negociaciones colectivas a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Negociaciones Colectivas, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR; que a continuación se mencionan:

- Director General de la Oficina General de Administración
- Director General de la Oficina de Asesoria Jurídica.
- Secretario General
- Director General de la Oficina General de Planificación.

Artículo 2º.- Reconocer a los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del INIA, que totalizarán la Comisión Paritaria del INIA; con capacidad para negociar colectivamente en representación de los trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, según acreditación hecha por Oficio N° 16-2010-SUTSA-INIA/JD; que a continuación se mencionan:

- Sr. José Jesús Guerrero Flores , Secretario General SUTSA - INIA
- Ing. Juan Bautista Huayhua Acuña, Secretario de Organización SUTSA - INIA
- Vicente Ruiz Escobar, Secretario de Economía SUTSA – INIA
- Sra. Rosario Calderón Puchoc, Sub Secretaria de Economía – SUTSA INIA
- Sr. Justo Jiménez Espinoza, Sede central – INIA
- Sra. Patricia Rosana Villegas Suclupe, Seccional Sindical EEA Vista Florida
- Sr. Daniel Ushiñahua Ramírez, Seccional Sindical EEA El Porvenir
- Sr. Rafael Vince Torres Maita, Seccional Sindical EEA Santa Ana
- Sr. Abel Adán Humpire Mendoza, Seccional Sindical EEA Arequipa



Regístrate y Comuníquese.

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria